



Medellín, jueves 17 de marzo de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.419

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002076	Marzo 14 de 2022	3	070002085	Marzo 14 de 2022	23
070002077	Marzo 14 de 2022	6	070002086	Marzo 14 de 2022	25
070002078	Marzo 14 de 2022	8	070002087	Marzo 14 de 2022	30
070002079	Marzo 14 de 2022	10	070002088	Marzo 14 de 2022	33
070002080	Marzo 14 de 2022	12	070002089	Marzo 14 de 2022	35
070002081	Marzo 14 de 2022	14	070002090	Marzo 14 de 2022	37
070002082	Marzo 14 de 2022	17	070002091	Marzo 14 de 2022	38
070002083	Marzo 14 de 2022	19	070002092	Marzo 14 de 2022	40
070002084	Marzo 14 de 2022	21	070002093	Marzo 14 de 2022	42

---



Radicado: D 2022070002076

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se dan por terminados unos Encargos de Directivos Docentes, y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita, el 04 de febrero de 2022, la señora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.059.047**, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Temporal como Directiva Docente Rectora, en la I. E. DONMATIAS, sede principal, del municipio de DON MATIAS, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, la señora Montoya Iglesias, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directora Rural, en el C.E.R. RIOGRANDE, sede principal, del municipio de DON MATIAS.

En razón al regreso de la señora Montoya Iglesias, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal de la señora **YAMILE MARGARITA VANEGAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.226.338**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directora Rural, en el C.E.R. RIOGRANDE, sede principal, del municipio de DON MATIAS, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede E U SAN PABLO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

En razón al regreso de la señora Vanegas Osorio a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.165.414**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Temporal, de la señora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.059.047**, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. DONMATIAS, sede principal, del municipio de DON MATIAS, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; la señora Montoya Iglesias, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directora Rural, en el C.E.R. RIOGRANDE, sede principal, del municipio de DON MATIAS; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directora Rural en Vacante Temporal, de la señora **YAMILE MARGARITA VANEGAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.226.338**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en el C.E.R. RIOGRANDE, sede principal, del municipio de DON MATIAS, en razón al regreso de la señora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, a su plaza en propiedad; la señora Vanegas Osorio, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede E U SAN PABLO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.165.414**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; en razón al regreso de la señora **YAMILE MARGARITA VANEGAS OSORIO**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, y a la señora **YAMILE MARGARITA VANEGAS OSORIO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.165.414**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

**ARTÍCULO SEXTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	09/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	09/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	09/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*fb*

MRIVERALO



Radicado: D 2022070002077

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

**Por el cual se da por terminada una Vacancia Temporal, y se reintegra un docente a su plaza en propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto N° **2021070001735**, del 14 de mayo de 2021, se concedió vacancia temporal al señor **GERMÁN ALONSO BARRERA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.992**, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del Municipio de Ituango.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° **ANT2022ER009614**, del 04 de marzo de 2022, el señor **GERMÁN ALONSO BARRERA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.992**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia a la vacancia temporal concedida para desempeñar periodo de prueba como Directivo Docente Rector, en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede principal, del municipio de ITUANGO, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Barrera Sepúlveda, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la vacancia temporal concedida para desempeñar periodo de prueba como Directivo Docente Rector, al señor **GERMÁN ALONSO BARRERA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.992**, Licenciado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Geografía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede principal, del municipio de ITUANGO, a partir de la notificación del presente acto administrativo; el señor Barrera Sepúlveda, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL; según lo expuesto en la parte motiva.

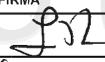
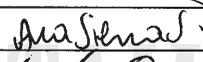
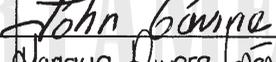
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **GERMAN ALONSO BARRERA SEPULVEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		09/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		09/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002078

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **XIOMARA CASAS LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.453.225**, Licenciada en Inglés y Francés, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante afrodescendiente, o por ser Plaza Indígena, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **XIOMARA CASAS LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.453.225**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Rural Alianza Para el Progreso sede Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso, del municipio de Vigía del Fuerte; en reemplazo de la docente Daneyi Palacios Martínez, a quien se le termino el nombramiento en provisionalidad por estar en lista de elegibles y ser nombrada en periodo de prueba para el municipio de Nechí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **XIOMARA CASAS LEZCANO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		10/03/2022
	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		04/03/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martinez P.U		04/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

MCUERVOM

2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

**DECRETO NÚMERO**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

**En Acta del 23 de agosto de 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN RAFAEL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de San Rafael se identificó que en el C. E. R. EL TOPACIO sede C. E. R. CARDAL falta una (1) plaza docente en nivel Postprimaria y en la C. E. R. EL TOPACIO sede C. E. R. CHICO, una (1) plaza docente en nivel Postprimaria, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes.

Una vez revisada la estructura en la **PLATAFORMA HUMANO**, en el municipio de San Rafael, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E. SAN RAFAEL sede C. E. R. LA Balsa en el área de Educación Artística - Artes Plásticas y en el C. E. R. EL OSO sede C. E. R. EL OSO en nivel Primaria,

DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_

HOJAN° 2

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

las cuales se deben convertir al modelo Postprimaria/Media Rural y trasladarlas al C. E. R. EL TOPACIO sede C. E. R. EL TOPACIO y al C. E. R. EL TOPACIO sede C. E. R. CHICO población mayoritaria del municipio de San Rafael respectivamente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el municipio de San Rafael, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA BALSA	BASICA SECUNDARIA-EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS
			MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL- MATEMATICAS
SAN RAFAEL	C. E. R. EL OSO	C. E. R. EL OSO	BASICA PRIMARIA
			MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL- HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Rafael:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN RAFAEL	C. E. R. ELTOPACIO	C. E. R. ELTOPACIO	MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL- MATEMATICAS
SAN RAFAEL	C. E. R. ELTOPACIO	C. E. R. CHICO	MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL- HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	09/03/2022
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	02/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002080

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **PADILLA MONTES JHON ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.094.744**, Contador Público, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PADILLA MONTES JHON ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.094.744**, Contador Público, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica - Comercio, para la Institución Educativa Los Andes, sede Institución Colegio Los Andes, del municipio de Chigorodó; en reemplazo de la docente Lozada Martínez Maritza quien renunció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **PADILLA MONTES JHON ALEXANDER**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		11/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado, Contratista	W. Ocampo	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	10/03/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martinez, P.U	Magdalena Cuervo.	08/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002081

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da por terminada una Licencia no Remunerada, se concede una Comisión de Estudios no Remunerada y se da continuidad a un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070000521 del 11 de enero de 2022, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada al señor EDISON FERNANDO RIOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.927.351, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 08 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

Mediante el mismo Decreto 2022070000521 del 11 de enero de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora ESTEFANIA VALENCIA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.918.850, Psicóloga, y a su vez posee el título de Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada del señor EDISON FERNANDO RIOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.927.351.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante solicitud escrita y radicada No **ANT2022ER006397** del 11 de febrero de 2022, el señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, solicitó la terminación de la Licencia no Remunerada y se le conceda una Comisión de Estudios no Remunerada, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2022, con el fin de adelantar estudio de Maestría en Pedagogía en la Universidad Católica de Manizales; para soportar la petición el señor Ríos Ríos anexa el certificado de la universidad en el cual expresa que actualmente está cursando el cuarto semestre de dicha maestría.

En razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminada la Licencia no Remunerada concedida mediante el Decreto 2022070000521 del 11 de enero de 2022; al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351** y concederle una Comisión de estudios no Remunerada a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2022 y dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal a la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.850**, Psicóloga, y Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, hasta el 30 de junio de 2022 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Licencia no Remunerada concedida a partir del 11 de enero de 2022 y hasta el 08 de abril de 2022 ambas fechas inclusive, mediante el Decreto 2022070000521 del 11 de enero de 2022, al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Comisión de Estudios no Remunerada al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.918.850**, Psicóloga, y quien a su vez posee el título de Especialista en Psicología de la Actividad Física y del Deporte, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Institución Educativa Colombia, población mayoritaria, del municipio de Girardota, hasta el 30 de junio de 2022 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.927.351**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **EDISON FERNANDO RIOS RIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

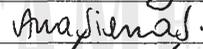
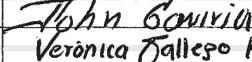
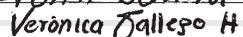
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **ESTEFANIA VALENCIA ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		09/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002082

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución 2020060005658 del 28 de febrero de 2020, se concedió Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada, otorgada por el Decreto 2018070003838 del 05 de diciembre de 2018, al señor HECTOR ENRIQUE RIVAS PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía 11.802.004, hasta el 28 de febrero del 2022, con el fin de continuar desempeñándose como Personero Municipal.

Mediante el Decreto 2020070001201 del 23 de abril de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, a la señora OMAIRA MARTINEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N°. 35.600.302, Licenciada en Idiomas, como docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural La Carbonera, del municipio de Andes, plaza 0503401-006, población mayoritaria, en reemplazo de Héctor Enrique Rivas Palacios, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11802004, a quien se le concedió Comisión de Servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2022.

En razón del regreso del señor **HECTOR ENRIQUE RIVAS PALACIOS**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **OMAIRA MARTINEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.600.302**, como docente de aula, área de Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural La Carbonera, del municipio de Andes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, de la señora **OMAIRA MARTINEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.600.302**, como docente de aula, área de Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural La Carbonera, del municipio de Andes, por el regreso del titular de la plaza, el señor **HECTOR ENRIQUE RIVAS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.004**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **OMAIRA MARTINEZ PALACIOS RAMIREZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		09/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002083

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente, y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER007539** del 21 de febrero de 2022, la señora **MARIA CLARIBEL MAYA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.797.180**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Bernardo Arango Macías, Sede, Rafael Pombo, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada, a partir del 14 de marzo y hasta el 13 de junio de 2022.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **LEIDY CARDONA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.419.402**, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, **hasta el 13 de junio de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIA CLARIBEL MAYA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.797.180**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a señora **MARIA CLARIBEL MAYA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.797.180**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Bernardo Arango Macías, Sede, Rafael Pombo, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, **a partir del 14 de marzo y hasta el 13 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEIDY CARDONA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.419.402**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Bernardo Arango Macías, Sede, Rafael Pombo, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, **hasta el 13 de junio de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIA CLARIBEL MAYA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.797.180**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la señora **MARIA CLARIBEL MAYA OROZCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **LEIDY CARDONA GARCIA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*COM*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	11/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	09/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*VG*



Radicado: D 2022070002084

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene a la fecha, Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil de población afrodescendiente.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **TAPIAS BEJARANO ANA VITILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.781**, Licenciada en Básica Primaria, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TAPIAS BEJARANO ANA VITILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.781**, Licenciada en Básica Primaria, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Pajulla, Población **Afrodescendiente**, del municipio de ZARAGOZA; en reemplazo de la señora **CORTEZ RAMÍREZ AURA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.5363.535**, quien falleció.

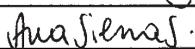
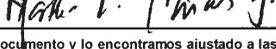
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **TAPIAS BEJARANO ANA VITILIA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		09/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		09.03.2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002085

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **RHENALS MARTÍNEZ JUAN FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.870.274**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E.R. Puerto López, Sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre, Nueva plaza vacante; el señor Rhenals Martínez, viene laborando como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede El Reparó, del Municipio de Necolí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RHENALS MARTÍNEZ JUAN FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.870.274**, vinculado en Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre, Nueva plaza vacante - población Mayoritaria – Post Conflicto; el señor Rhenals Martínez, viene laborando como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Centro Educativo Rural El Reparó, del municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **RHENALS MARTÍNEZ JUAN FRANCISCO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

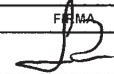
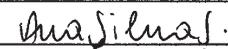
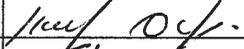
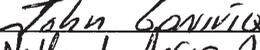
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		10/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		08/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002086

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Resolución con número de radicado 2022060001544 del 25 de enero de 2022 por la cual se modifica la Resolución Departamental S° 126017 DEL 25 DE septiembre de 2014, en el sentido de desagregar la sede **C.E.R. LA MARIA (DANE205142000271)** y sus sedes anexas; y anexarlas a la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ (DANE 105142000136)** del municipio de Caracolí – Departamento de Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes **C. E. R. VEINTE DE JULIO, C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, C. E. R. SANTA ISABEL, C. E. R. LA MARIA, C. E. R. EL BAGRE, C. E. R. GABRIEL HENAO JARAMILLO, C. E. R. ATANASIO GIRARDOT, C. E. R. ATANASIO GIRARDOT, C. E. R. EL PITAL, C. E. R. BUENOS AIRES, C. E. R. BOTIJAS, C. E. R. EL BAGRE y C. E. R. QUEBRADONA** se anexan a la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ** y se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecían al **C.E.R. LA MARIA** e igualmente incorporar los docentes a la sede **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **CARACOLI** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. VEINTE DE JULIO	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. SANTA ISABEL	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. LA MARIA	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. EL BAGRE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - POSTPRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. GABRIEL HENAO JARAMILLO	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. ATANASIO GIRARDOT	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. ATANASIO GIRARDOT	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. EL PITAL	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. BUENOS AIRES	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. BOTIJAS	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. EL BAGRE	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	C.E.R LA MARIA	C. E. R. QUEBRADONA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CARACOLI**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. VEINTE DE JULIO	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. SANTA ISABEL	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. LA MARIA	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. EL BAGRE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - POSTPRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. GABRIEL HENAO JARAMILLO	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. ATANASIO GIRARDOT	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. ATANASIO GIRARDOT	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. EL PITAL	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. BUENOS AIRES	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. BOTIJAS	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. EL BAGRE	BÁSICA PRIMARIA
CARACOLI	I.E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. QUEBRADONA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **VALENCIA GOMEZ GUSTAVO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.586.906**, vinculado en Propiedad, como docente de Aula de Básica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. Veinte de Julio, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. Veinte de Julio del Municipio de Caracolí.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARVAJAL DURANGO JUAN ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.178.021**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como docente de Aula de Básica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. Antonio Roldan Betancur, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. Antonio Roldan Betancur del Municipio de Caracolí.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LOPEZ TURIZO WILLIAM FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.820.763**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como docente de Aula de Básica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. Santa Isabel, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. Santa Isabel del Municipio de Caracolí.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALACIOS URIBE LUIS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.792.567**, vinculado en Propiedad, como docente de Aula de Básica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. La María, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. La María del Municipio de Caracolí.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANCHEZ PALACIOS RAFAEL JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.805.791**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como docente de Aula de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. El Bagre, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. El Bagre del Municipio de Caracolí.

**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **TABARES GALEANO ADRIANA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.028.822**, vinculada en Propiedad, como docente de Aula de Básica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. Gabriel Henao Jaramillo, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. Gabriel Henao Jaramillo del Municipio de Caracolí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **AGUDELO GALLEGO PAULA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.030.532**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como docente de Aula de Basica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. Atanasio Girardot, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. Atanasio Girardot del Municipio de Caracolí.

**ARTÍCULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GARRO CASTANEDA MARIA TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.542.927**, vinculada en Propiedad, como docente de Aula de Basica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. Atanasio Girardot, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. Atanasio Girardot del Municipio de Caracolí.

**ARTÍCULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PERNETT GARCIA LUZ ENIT**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.281.740**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como docente de Aula de Basica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. El Pital, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. El Pital de Caracolí.

**ARTÍCULO 12°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MAZENETT OROZCO MONICA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.228.542**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como docente de Aula de Basica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. Buenos Aires, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. Buenos Aires de Caracolí.

**ARTÍCULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LONDONO ARANGO JAIRO HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.183.771**, vinculado en Propiedad, como docente de Aula de Basica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. Botijas, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. Botijas de Caracolí.

**ARTÍCULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTINEZ PACHON RICHARD IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.491.210**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como docente de Aula de Basica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. El Bagre, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. El Bagre de Caracolí.

**ARTÍCULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GUTIERREZ RIOS FRANCISCO CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.484.480**, vinculado en Propiedad, como docente de Aula de Basica Primaria, para la I.E. Gabriel Correa Vélez sede C. E. R. Quebradona, viene como docente del C.E.R La María Sede C. E. R. Quebradona de Caracolí.

**ARTÍCULO 15°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 16°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

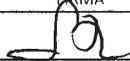


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 17°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/13/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista	W. Ocampo	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	09/03/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario	Yaqueline B.	08/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



YBERRIOL

5 de 5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se deja sin efectos el Decreto 2022070001105 del 3 de febrero de 2022 y se se Aclara un acto administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015. Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar. Aclarar, o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en persona, 2. Aún no se ha comunicado la designación; 3. Haya error en la denominación, ubicación, o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por se deja sin efectos el Decreto D 2022070001105 del 3 de febrero de 2022 y aclara un acto administrativo

Mediante el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo décimo, fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.064, Licenciada en Teología, como Docente de Aula Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Betania, Sede Centro Educativo Rural San Emigdio del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Oneida del Carmen García de Hoyos, identificada con cédula 1.041.254.616, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora por el año 2022, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por medio del Decreto 2022070000278 del 6 de enero de 2022, se traslada la educadora ONEIDA DEL CARMEN GARCIA DE HOYOS, identificada con cédula 1.041.254.616, como Docente de Aula Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres, Sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, quien venía como Docente de Aula Básica Primaria del Centro Educativo Rural Betania, Sede Centro Educativo Rural San Emigdio del municipio de San Pedro de Urabá.

Mediante Decreto 2022070001105 del 3 de febrero de 2022 se aclara parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022 en el artículo décimo, por medio del cual se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la docente FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.064, Licenciada en Teología, como docente de Aula Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Betania, Sede Centro Educativo Rural San Emigdio del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Oneida del Carmen García de Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.254.616 a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora; en el sentido que la educadora FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS, se nombra en provisionalidad en vacante temporal como docente de Aula Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Catalina, Sede Principal del Municipio de San Pedro de Urabá.

Debido al traslado de la señora Oneida del Carmen García de Hoyos, se hace necesario dejar sin efectos el Decreto 2022070001105 del 3 de febrero de 2022, por el cual fue aclarado el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022 y aclarar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, que nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.064, en el sentido que el traslado es para la **Institución Educativa Camilo Torres, Sede Colegio Camilo Torres del Municipio de San Pedro de Urabá**, y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos el Decreto 2022070001105 del 3 de febrero de 2022, por el cual fue aclarado el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, en el artículo décimo, que nombró en provisionalidad vacante temporal, a la servidora docente **FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.600.064**, según lo expuesto en el parte motiva.

Por se deja sin efectos el Decreto D 2022070001105 del 3 de febrero de 2022 y aclara un acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, en el artículo décimo, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, la señora **FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.600.064**, Licenciada en Teología, como Docente de Aula Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Betania, Sede Centro Educativo Rural San Emigdio del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Oneida del Carmen García de Hoyos, identificada con cédula 1.041.254.616, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora; en el sentido que la educadora **FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS**, se nombra en provisionalidad en vacante temporal como Docente de Aula Básica Primaria para la **Institución Educativa Camilo Torres, Sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá**; según lo expuesto en la parte motiva.

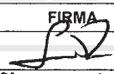
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la servidora docente Fernanda Edelith Álvarez Ríos el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	08/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	3/3/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	3/03/20
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlo Castaño	28-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2022070002088

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo décimo, numeral sesenta y tres, fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **ALIX DEL CARMEN BECERRA GARCÍA, identificada con cédula 1.076.321.390**, con título de *Normalista Superior* como Docente de Aula Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Julio Cesar Carmona Barrios identificado con cédula 4.438.522, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutor por el año 2022, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por el cual se aclara un acto administrativo

En atención a que la señora **ALIX DEL CARMEN BECERRA GARCÍA**, solicita mediante el Radicado SAC ANT2022ER001310 del 15 de enero de 2022, sea aclarado el **Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022**, artículo décimo, numeral sesenta y tres, debido a que no se reconoció el título de Licenciada que aportó la educadora, en el momento de ser nombrada en provisionalidad vacante temporal; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto **2022070000229 del 6 de enero de 2022**, artículo décimo, numeral sesenta y tres, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones, la señora **ALIX DEL CARMEN BECERRA GARCÍA**, identificada con cédula **1.076.321.390**, *Normalista Superior*, como Docente de Aula Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Julio Cesar Carmona Barrios identificado con cédula 4.438.522, en el sentido que su título correcto es **Licenciada en Educación Preescolar**, y no como se expresó allí, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la servidora docente Alix del Carmen Becerra García el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		11/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sigua S.	08/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Berrío	11/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	28/2/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	28-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2022070002089

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

#### Decreto

**Por el cual se efectúa suspensión de nombramiento de un orientador escolar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, para el cual el literal m establece la causal, por orden o decisión judicial.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

Que el señor Oscar Hernando Usuga Cano, identificado con cedula de ciudadanía 1.041,228.706 se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como Orientador Escolar en la Institución Educativa Rural la Cruzada del Municipio de Remedios, regido por el Decreto 1278 de 2002.

A través de comunicado radicado con número 202010055163 del 08/02/2022, la señora Luz Dary Patiño Patiño, rectora la Institución Educativa Rural la Cruzada, informa que el orientador Usuga Cano, no labora en la institución Educativa desde 13 de noviembre de 2021, de quien informa a su vez que fue detenido en el Municipio de Ipiales en razón de Proceso Judicial adelantado en el Municipio de Nechi.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que a través de comunicación del 27 de febrero de 2022, el Capitán Edgar Johnatan Quintero Álvarez, Comandante de Policía del Municipio de Ipiales, informa que el Ciudadano Oscar Hernando Usuga Cano, se encuentra privado de la libertad en las Instalaciones de la Estación de Policía de Ipiales, por el delito de actos sexuales con menor de catorce años, por lo cual se hace necesario suspender el nombramiento, hasta tanto le sea resuelta su situación jurídica.  
En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo que desempeña el señor OSCAR HERNANDO USUGA CANO, identificado con cedula de ciudadanía 1.041.228.706 del Peñol, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Orientador escolar en la Institución Educativa Rural la Cruzada del Municipio de Remedio, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el servidor resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor Oscar Hernando Usuga Cano, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		09/03/2022
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070002090

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020013387 del 9 de marzo de 2022, el señor **MIGUEL ANGEL IGUARÁN OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.571.577**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7301**, ID Planta **4965**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 14 de marzo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **MIGUEL ANGEL IGUARÁN OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.571.577**, al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7301**, ID Planta **4965**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
--	---	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002091

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **EDWIN MEJIA MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.439.910**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Magíster en Humanidades, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Filosofía, en la Institución Educativa San Francisco del municipio de San Francisco, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002694 del 13 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Ríonegro, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **EDWIN MEJIA MARTINEZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO** como docente del área de **CIENCIAS SOCIALES**, al señor **EDWIN MEJIA MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.439.910**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Magíster en Humanidades, quien



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Filosofía, en la Institución Educativa San Francisco del municipio de San Francisco, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Edwin Mejia Martinez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada el docente Mejia Martinez, en el municipio de Rionegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>LR</i>	11/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>W. Ocampo</i>	09/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	10/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*VF*



Radicado: D 2022070002092

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001463** del 22 de febrero de 2022, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, a la señora **ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.032.410.771**, Filósofa, Magister en Psicopedagogía, quien actualmente presta servicios como docente de básica secundaria, área de idioma extranjero inglés, en la Institución Educativa Rural Belisario Betencur Cuartas del municipio de Amagá, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el número de cédula de la señora Cabarcas Bayuelo; de igual manera, se evidencia error en el área en el cual se desempeña.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070001463 del 22 de febrero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, a la señora **ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO**, Filósofa, Magister en Psicopedagogía, quien actualmente presta servicios en la Institución Educativa Rural Belisario Betencur Cuartas del municipio de Amagá, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente; en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **22.609.944**; de igual manera, aclarar que labora en el nivel de Ética y Valores, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

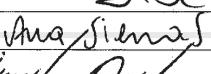
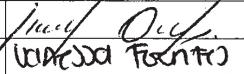
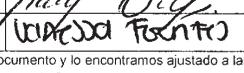
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ILIA SABETH CABARCAS BAYUELO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/03/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		10/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		08/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002093

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001319** del 16 de febrero de 2022, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **KATHERINE GIRALDO ZULUAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.026.138.979**, Comunicador Social - Periodista, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Entreríos - Liceo San Luis Beltrán del municipio de Entreríos, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el acto administrativo se registra error en la institución educativa donde labora, debido mediante el Decreto 2022070000571 del 13 de enero de 2022 se trasladó a la docente Giraldo Zuluaga para la Institución Educativa Manuel José Caicedo – sede Institución Educativa Manuel José Caicedo - sede principal del municipio de Barbosa.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070001319 del 16 de febrero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **KATHERINE GIRALDO ZULUAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.026.138.979**, Comunicador Social - Periodista, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente; en el sentido de indicar que labora en la Institución Educativa Manuel José Caicedo – sede Institución Educativa Manuel José Caicedo - sede principal del municipio de Barbosa, y no como allí se indicó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **KATHERINE GIRALDO ZULUAGA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	10/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	01/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*

## AVISA

Que el día 4 de octubre de 2021, falleció **JOSE DE JESUS CUERVO NARANJO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.575.269**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LIGIA ROSA RAMIREZ DE CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.997.966**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE T. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 27 de enero de 2022, falleció **JUAN RAFAEL RESTREPO CARDENAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.655.656**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA EUCARIS AGUDELO TABORDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.201.265**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 25 de diciembre de 2021, falleció **HERIBERTO CARDONA FLOREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.614.588**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA RUTH MUNERA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.929.239**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 30 de noviembre de 2021, falleció **ABEL DE JESUS CARVALHO PANIAGUA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.211.183**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MARINA RUIZ DE CARVALHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.431.914**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 17 de noviembre de 2021, falleció **MARIA BETTINA MARTINEZ DE RIVERA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.328.575**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JESUS MARIA RIVERA HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **603.824**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 21 de septiembre de 2021, falleció **JESUS ANTONIO CIFUENTES GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **695.740**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JOSE NOE CIFUENTES PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.536.923**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 31 de enero de 2022, falleció **JOSE DORANCE ARANGO GARZON**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.100.779**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LIGIA ARIAS ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.044.308**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 12 de septiembre de 2021, falleció **RUBEN DARIO AMEZQUITA MURGUEITIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.223.649**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BEATRIZ ELENA ESTRADA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.529.216**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 2 de mayo de 2021, falleció **LUCIA GUTIERREZ DE TEJADA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.414.046**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **RAUL DE JESUS TAJADA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.644.844**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 14 de abril de 2021, falleció **ANGEL MARIA GIRALDO RAMIREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **353.184**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NOHEMY OBANDO DE GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.430.732**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 12 de febrero de 2022, falleció **WILLIAM DE JESUS JIMENEZ USUGA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.636.238**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA LID ECHAVARRIA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.416.254**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---